ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS PARA LA CIENCIA. LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Decreto 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 del 16 de noviembre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 2386 del 18 de noviembre de 2021, la Resolución No, 0837 del 18 de julio de 2023 y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que, el artículo 2 de la Ley 2162 de 2021 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 2162 de 2021, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que dentro de las funciones de EL MINISTERIO establecidas en el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021 se encuentran las de Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que . favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que el literal e) del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 establecen que "los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se celebrarán de manera directa."

Que partiendo de la situación de dependencia de suministros de biológicos evidenciada a la luz de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo fortalecer e incrementar la capacidad de fabricación y distribución nacional de diferentes biológicos y productos farmacéuticos, incluidas las vacunas, para lo cual, resulta imperativa la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) dirigidos a recuperar la industria nacional farmacéutica a través del desarrollo de nuevas tecnologías certificables y la generación de capacidades, así como la implementación de políticas que promuevan efectivamente la autonomía y seguridad sanitaria del país, lo que a su vez, requiere la articulación entre el estado y la industria farmacéutica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Que en el marco de la convocatoria 926-2022 "Convocatoria Senainnova para el Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico "Por la Reactivación del País" 2022 - Área Estratégica Bioeconomía, cuyo objeto fue "fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las empresas y organizaciones del sector productivo, que permita impulsar el desarrollo de proyectos que incidan sobre su productividad, rentabilidad y competitividad, contribuyendo así a la reactivación económica y social del país y al fortalecimiento del SNCTeI y el Ecosistema SENNOVA"; se financió el proyecto 178-2022 "Mejoramiento de procesos de producción y purificación de antígeno rábico para la formulación de una vacuna humana acorde a los requisitos regulatorios internacionales", desarrollado por VECOL S.A

Que, bajo este panorama, y con base en la propuesta presentada por VECOL S.A y en el marco del plan de financiación establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la vigencia 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social evaluó la pertinencia del proyecto presentado, y recomendó la financiación del estudio, toda vez que, pretende la aplicación experimental de las condiciones de producción y purificación idóneas de la vacuna antirrábica humana.

Que bajo este panorama, la ejecución de este contrato no solo permitirá sentar bases para la producción de una vacuna con tecnología de vanguardia desarrollada en Colombia por una entidad capaz de masificar su producción y distribución, con un nivel de maduración ideal para su transferencia, adopción y producción acorde a los requisitos internacionales de calidad y Buenas Prácticas de Manufactura y por ende certificable por la OMS; si no que puede constituir un paso estratégico para la implementación de un esquema productivo (desarrollo, producción, envasado y distribución) de vacunas en el país acorde a los estándares internacionales, contribuyendo directamente en el desarrollo de capacidades propias a nivel país y en la transición hacia una autonomía sanitaria en la producción de biológicos, que beneficien el abastecimiento y acceso autónomo a diferentes biológicos.

Que conforme lo establecido en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2023-2026 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se atenderá a través de este contrato al reto asociado con: "Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional" y en particular al objetivo estratégico orientado a "Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país".

Que conforme lo definido en el Plan de Acción Institucional - PAI, a partir del desarrollo de este proyecto se contribuirá a dar cumplimiento a la estrategia orientada a "Fomentar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, el reconocimiento, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, de los actores del SNCTI y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento y de las entidades de soporte para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad"
Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

Que dentro de los Objetivos Generales de el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el artículo 5° de la Ley 2162 de 2021 se encuentra el de Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la Innovción de la Nacion progamados en el Consttutción P´lítida de 1991 y en el Pan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a las orientaciones trazadas por el Gobieron Naciionnal

Que adiconalmente, dentro de los objetivos específicos de EL MINISTERIO establecidos en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 6º de la Ley 2162 de 2021, se encuetran los de Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

divulgación del conocimiento y la investigación científca, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente que considere, entre otras, las reflexiones de la ética en la investigación, la bioética y ia integridad científica, Incorporar la ciencia, tecnología e innovación, como ejes transversales de la política educativa, cultural, económica y social del país y definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueva la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente fue aprobado por el el Comité de Gestión de Recursos de la CTel mediante Acta No. 26 de fecha del 05 de julio de 2023

Que mediante memorando No. 20231880096563 del 10 de julio de 2023, alcance No 20231880104933 del 24 de julio de 2023 y alcance No 20231880116473 del 10 de agosto de 2023se solicitó la elaboración del presente contrato de financiamiento de recuperación contingente.

Que, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa se hace necesario justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

Que las obligaciones que se exigirán a la ENTIDAD EJECUTORA serán las siguientes:

LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente, el objeto del contrato, el objetivo general y los objetivos específicos del mismo, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y, en especial a:

1. Entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de trabajo en los 15 días subsiguientes al inicio de la ejecución del contrato, que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el memorando de elaboración de contrato y en el contrato.

3. Designar como investigador principal a **Zulma Rocío Suarez Moreno** y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

4. Aportar y garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.

5. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados e informar de manera previa al supervisor del contrato el traslado de recursos de un rubro financiado a otro, sin que estos comprometan los resultados esperados. Cada notificación puede incluir todos los cambios de rubro realizados y debe ser suscrita por el investigador principal y por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita, sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

6. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta. El ejecutor deberá remitir a la supervisión, en el primer mes de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al proyecto, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. Nota: En ningún caso el personal financiado con recursos de este proyecto puede realizar actividades iguales o similares o aportar productos iguales o similares que sean objeto de alguna otra financiación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

7. Verificar que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.

8. Garantizar que los recursos para Publicaciones se ejecuten exclusivamente en esta destinación.

9. Notificar al supervisor del contrato los ajustes relacionados al personal vinculado al proyecto, sin que estos comprometan los resultados esperados. Así mismo, se deben notificar previo a su ejecución los cambios realizados en el marco de la ejecución del proyecto, utilizando los canales establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento en los formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser remitidos, de la siguiente manera:
10.1. Los informes técnicos y financieros de avance/final deberán presentarse con una periodicidad de cuatro (4) meses, para un total de tres (3) informes por año de ejecución. Cada informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico, incluyendo los medios de verificación correspondientes y el detalle de ejecución presupuestal, incluyendo soportes de verificación pertinentes (comprobantes de egreso y certificados de contrapartida), como se lista a continuación:

10.1.1 Un PRIMER informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes CUATRO (4) de ejecución del contrato.

10.1.2. Un SEGUNDO informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes OCHO (8) de ejecución del contrato.

10.1.3 Un TERCER informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes DOCE (12) de ejecución del contrato.

10.1.4 Un CUARTO informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes DIECISÉIS (16) de ejecución del contrato.

10.1.5 Un QUINTO informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes VEINTE (20) de ejecución del contrato.

10.1.6 Un informe FINAL técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes VEINTICUATRO (24) de ejecución del contrato y a más tardar dentro del mes siguiente de la finalización del contrato. Este debe evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el contrato, incluyendo los medios de verificación establecidos y soportes de ejecución financiera. Al mismo se deberá adjuntar una "Sinopsis divulgativa de máximo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1000 palabras y la respectiva autorización para su publicación tanto en el Repositorio Institucional Digital del Ministerio de Salud y Protección Social, como en el Repositorio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

11. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto.

12. Utilizar durante el término de ejecución del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.

13. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

14. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor del contrato, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

16. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD-FIS.

17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

18. Comunicar al supervisor del contrato los cambios de domicilio y de Representante Legal.

19. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

20. Permitir durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de desarrollo tecnológico.

21. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

22. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.

23. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL MINISTERIO los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término causarán intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

24. A la finalización del contrato los recursos no ejecutados o no reconocidos, así como los intereses moratorios bancarios deberán ser girados al Fondo de Investigación en Salud-FIS.

25. Aportar el aval del comité de ética y bioética, previo al inicio de ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del contrato. Únicamente una vez se cuente con dichos avales, se puede dar inicio a la gestión relacionada al desarrollo de la investigación preclínica con animales de laboratorio.

26. Suscribir las pólizas a que haya lugar de acuerdo a lo suscrito contractualmente.

27. Cuando por casos de fuerza mayor la ENTIDAD EJECUTORA, requiera extender el tiempo de vigencia del contrato, la solicitud debe remitirse con tres (3) meses de anticipación a la fecha de finalización del mismo.

28. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato

Que el plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Celebrar un contrato de financiamiento de Recuperación Contingente con la **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A** de acuerdo con las especificaciones descritas en el estudio previo, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal E), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece "*que los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se celebrarán de manera directa*"

SEGUNDO: Que como objeto del contrato de financiamiento de Recuperación Contingente se pactó el siguiente: "Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto titulado: "*Desarrollo de la vacuna antirrábica humana: actualización tecnológica en procesos productivos, pruebas de control y estabilidad para el cumplimiento de los requisitos regulatorios internacionales*" ".

TERCERO: Que el valor del apoyo económico que se otorgará a la ENTIDAD EJECUTORA asciende a la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 29 de junio de 2023 provenientes del Rubro C-3902-1000-5-0-3902001-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO-FINANCIERO PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO - MEJORAMIENTO DEL IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL SECTOR SALUD. NACIONAL.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página de web de Colombia Compra Eficiente, plataforma Secop II, donde será publicado el presente acto administrativo.

QUINTO: Que contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que el presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 AGOSTO 2023

JOHANNA ELIZABETH DUARTE GARCÍA
Secretaria General encargada de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI

Elaboró Javier Santis Merlano/ Contratista de la Dirección de Gestión de Recursos
Revisó: Martha Trujillo Mantilla / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI
Aprobó: Haider Gómez Triana / Contratista / Dirección Gestión de Recursos para la CTeI

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia